



NÚMERO DE EXPEDIENTE: 18/24

ASUNTO: DESCARGAR RECURSOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL DE LA ASAMBLEA

Se ha presentado una Solicitud de acceso a la información pública la cual se registra de entrada el día 11/12/2024, con el número 35/2024 del Registro de la Asesoría Técnica – Unidad de Información de la Asamblea de Madrid. Se aplican la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*; la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*; y las *Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo*. En virtud de estas normas se inicia el Expediente 18/24, en cuya solicitud se pide lo siguiente:

Información que solicita: *«Después de estar revisado su portal corporativo y al entrar los recursos multimedia y audiovisual quería descargar dichos recursos para tener acceso a los temas debatidos en formato audiovisual. Veo está opción no existe.»*

Motivo de la solicitud: *«Que los dichos audiovisuales se accesibles y descargable como indica la ley transparencia para cualquier ciudadano que quiera consultar y guarda dichos videos.»*

Con respecto a esta Solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y, en el artículo 10 de las citadas *Normas de la Asamblea*, se ha inferido que **la solicitud es admisible a trámite**.

Así mismo, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia **se estima la Solicitud** y, en consecuencia, se adopta la presente

RESOLUCIÓN

por la que se aporta al interesado la siguiente información:

Los recursos multimedia y audiovisuales están en el siguiente enlace:
<https://mediateca.asambleamadrid.es/search>



ASAMBLEA DE MADRID

No está prevista la posibilidad de descargarlos, sin embargo, están a su disposición las 24 horas del día, los siete días de la semana.

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 20 de diciembre de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

FDO.: ANTONIO LUCIO GIL

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.